



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 5942**

Promulgada el 23/06/82.

Boletín Oficial N° 11.506, del 28 de junio de 1982.

Aprobar la Ordenanza N° 4/81 dictada por la Municipalidad de Cafayate.

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

**Secretaría de Estado de Municipalidades**

Visto lo actuado en Expediente N° 53-21.563/81 del Registro de la Secretaría de Estado de Municipalidades y el Decreto nacional N° 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar,

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de  
LEY**

Artículo 1°.- Apruébase la Ordenanza N° 4/81 dictada por la Municipalidad de Cafayate, departamento del mismo nombre, transfiriendo en carácter de donación el dominio de los terrenos que constituyen los Pasajes Ismael Sueldo y San Isidro, entre las Manzanas 7A, 7B, 2A y 2B respectivamente, con una superficie de 1.440 m<sup>2</sup> cada uno, al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda y cuyo texto se transcribe a continuación:

“Ordenanza N° 4/81. Visto: La solicitud presentada por el Instituto Provincial de la Vivienda, sobre la necesidad de que el Municipio de Cafayate, done al mencionado Instituto, los terrenos sobre los cuales se habían habilitado las calles pasaje Ismael Sueldo y pasaje San Isidro, comprendidos entre las Manzanas 7A y 7B, 2<sup>a</sup> y 2B, respectivamente, donde se construyó en parte el barrio del FO.NA.VI., denominado Josefa Frías de Aramburu, y Considerando: Que el trazado del Barrio ha eliminado dichas calles para aumentar la cantidad de viviendas a construir. Que el actual trazado posee nuevas calles internas para circulación peatonal y de vehículos. Que en nada afecta el desarrollo urbano de Cafayate. Por ello, El Intendente de Cafayate en uso de las facultades del Concejo Deliberante, Ordena: Artículo Primero: Desaféctanse del uso público y dónanse al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda los terrenos correspondientes a los pasajes Ismael Sueldo y San Isidro, comprendidos entre las Manzanas 2A y 2B y 7A y 7B, de la localidad de Cafayate. Artículo Segundo: Comuníquese a la Secretaría de Estado de Municipalidades para su conocimiento y consideración y posterior elevación al Poder Ejecutivo Provincial. Artículo Tercero: Comuníquese, publíquese y archívese. Dado en la Sala de la Intendencia Municipal de Cafayate a los 20 días del mes de diciembre de 1981. Fdo. Julio Octavio Ruiz Moreno, Intendente Municipal, Cafayate.”

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Ulloa – Folloni – Sansberro – Müller – Plaza.